

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebra el Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se nombrará “El Organismo” y por la otra parte, la C. Giovanna Stephania de la Cruz Domínguez, a quien en lo sucesivo se nombrará “El Profesionista”; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL ORGANISMO” a través de su Representante Legal:

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, constituido por Decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, con número 12036 doce mil treinta y seis; mismo que el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” publicó en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de “El Organismo”, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Tener por objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados en programas básicos conforme a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de lo cual, “El Organismo” requiere la contratación de “El Profesionista”.
- d). - Tener domicilio convencional en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara “EL PROFESIONISTA”:

- a). - Ser de nacionalidad [REDACTADA] mayor de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTADA] y con clave de población [REDACTADA]
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, presentando Constancia de Situación Fiscal de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Refiriendo su Registro Federal de Contribuyente: [REDACTADA]
- c). - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato; toda vez que cuenta con estudios de Licenciado en Trabajo Social, lo que acredita con la Cédula Profesional [REDACTADA]
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [REDACTADA]

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PROFESIONISTA C. GIOVANA STEPHANIA DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DPNF-PSP/I157/2025.



II. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.

III. Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "El Profesionista" se compromete a prestar sus servicios profesionales de Licenciada en Trabajo Social brindando atención directa a la población en el proyecto denominado "Acompañar la Ausencia a los familiares de los Desaparecidos en el Estado de Jalisco" el cual consistirá en seguimiento a oficios de incorporación al programa de víctimas indirectas de desaparición forzada, aplicación de entrevista inicial (RUC), gestiones administrativas, visitas domiciliarias, seguimiento telefónico, gestión y entrega de despensas, elaboración de informes mensuales, entre otras actividades propias del programa, directamente y bajo la supervisión del Departamento de Paz de "El Organismo".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "El Profesionista":

- 1.-Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- 2.-Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto social de este contrato.
- 3.-Entregar un reporte mensual de las actividades realizadas, concluidas y programadas, debidamente firmado.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. "El Organismo" pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a "El Profesionista"; cuatro parcialidades de \$21,982.76 (veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 76/100 Moneda Nacional), más IVA menos el importe de la retención que por Impuesto Sobre la Renta le corresponda conforme a las disposiciones legales vigente, previa presentación de las facturas respectivas, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. - VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto "El Profesionista".

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto

Para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

SEXTA. - DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA PROFESIONISTA C. GIOVANA STEPHANIA DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DPNF-PSP/1157/2025.

presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "El Profesionista" se sujetará a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados. En consideración a ello, reconocen las partes que el personal del Departamento de Paz podrá recibir la información correspondiente a dichos servicios.

NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN. "El Organismo", a través de los representantes que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "El Profesionista".

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Profesionista", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 01 primero de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Mtra. Karla Guillermiña Segura Juárez
Directora General

Por "EL PROFESIONISTA"

C. Giovanna Stephania de la Cruz Dominguez